

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar el uso y explotación de un espacio publicitario en los carteles indicadores de nombres de calles por el termino de DOS (2) años, prorrogables por DOS (2) años mas, previo acuerdo de partes.

ARTICULO 2º.- El uso y explotación con publicidad de los carteles indicadores de nombres de calles se adjudicará a la empresa que resulte ganadora del concurso publico de oferentes que se convoque al efecto, conforme los mecanismos establecidos en la legislación vigente. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a concurso publico de oferentes dentro de un plazo no mayor al de NOVENTA (90) días de sancionada la presente.

ARTICULO 3º.- El equipamiento a instalar deberá reunir las siguientes características:

- a) No ocasionar contaminación visual;
- b) Poseer dimensiones acorde a las medidas del cartel indicador de calle.

ARTICULO 4º.- Los carteles indicadores de nombres de calles aptos para ser concesionados serán los que determine el Departamento Ejecutivo Municipal luego de la realización de los estudios pertinentes.

ARTICULO 5º.- Al termino de la concesión, la empresa adjudicataria deberá retirar el equipamiento instalado en un plazo máximo de TREINTA (30) días.

ARTICULO 6º.- Los fondos recaudados por esta concesión serán destinados para el mantenimiento y provisión de toda la cartelería de la Ciudad, a cuyo efecto se deberá habilitar el desagregado presupuestario correspondiente.

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer por vía de la reglamentación el monto del canon de uso que deberá abonar el concesionario.

ARTICULO 8º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3541

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 13/05/2009.

Jam.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~MARIO H. GANCI~~
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Héctor R. Rodríguez
Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 03 JUN 2009

VISTO el expediente N° CD-3497-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar el uso y explotación de un espacio publicitario en los carteles indicadores de nombres de calles por el término de DOS (2) años, prorrogables por DOS (2) años más, pervio acuerdo de partes.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 324 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3541^r, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/05/2009, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar el uso y explotación de un espacio publicitario en los carteles indicadores de nombres de calles por el término de DOS (2) años, prorrogables por DOS (2) años más, pervio acuerdo de partes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 682 /2009.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia